

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA POR LA QUE SE REQUIERE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TERCERA ANUALIDAD A AQUELLOS BENEFICIARIOS QUE NO LA HAN PRESENTADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONCEDIERON DEFINITIVAMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES GANADEROS, CONVOCADAS POR ORDEN DE 21 DE JUNIO DE 2018, DE ESTA CONSEJERÍA.

Examinada la documentación justificativa de la tercera anualidad recibida por el órgano instructor y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 15 de septiembre de 2016, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC nº 186, de 23/09/2016).

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 21 de junio de 2018 se convocaron para el ejercicio de 2018 las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (extracto en BOC n.º 127, de 03/07/2018).

Tercero.- Dicha convocatoria fue resuelta definitivamente mediante la Resolución de la Dirección General de Ganadería de 4 de diciembre de 2018, publicada en el tablón de anuncios electrónicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del 04/12/2018. En la misma se establece que para la justificación de la subvención concedida para la tercera anualidad 2020, y a los efectos de la acreditación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la situación exigida para el abono de la cuantía mínima por tipo de explotación prevista y cuantía incrementada en función del volumen de gasto de la explotación, deberá presentarse la documentación requerida a más tardar el día 15 de junio de 2020.

Cuarto.- Mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería de 3 de enero de 2020, 3 de marzo de 2020 y 1 de junio de 2020, se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ganadería, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos, en lo que se refiere al plazo de justificación de la cuantía mínima de explotación y la prima por gastos de implantación en su caso, correspondiente a la tercera anualidad 2020, quedando establecida en el día 15 de octubre de 2020.

Quinto.- Asimismo, se establece que en el caso de no poseer en el momento de su instalación la capacitación y competencias profesionales adecuadas de acuerdo con la orientación productiva de la explotación, para desarrollar la actividad objeto de subvención, deberán adquirirla antes de la finalización del plan empresarial, y como fecha límite el 15 de junio de 2020, teniendo que presentar una memoria con los objetivos alcanzados y las actividades realizadas, con detalle del número de horas lectivas en cada caso, para su evaluación, y en su caso, la aprobación por parte de la administración. Junto con la memoria deberán aportarse los justificantes de haber realizado las actividades y los cursos.

Sexto.- En los expedientes indicados no obra la documentación justificativa de la actividad objeto de subvención correspondiente a la tercera anualidad 2020.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El resuelto décimo de la Orden de 21 de diciembre 2017 establece que se delega en el Director General de Ganadería la competencia para conceder las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones para la ganadería. La delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimiento de reintegro.

Segundo.- El artículo 71 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones, establece la documentación que deberá aportarse para la justificación de las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes agricultores.

Tercero.- El artículo 72, apartado 3, de la citada Orden, establece que transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado ante el órgano concedente la documentación justificativa, éste requerirá al beneficiario para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, la exigencia del reintegro en el supuesto de que se hubiera producido un abono anticipado y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, a la vista del informe-propuesta del Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

Primero.- Requerir a los interesados que se indican a continuación para que en el plazo improrrogable de 15 días presenten ante este órgano la documentación justificativa correspondiente, advirtiéndoles que la falta de presentación de la misma en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

N.º expte	Apellidos y nombre
1-61-127-2018-38-1	Guadarrama Sánchez, David
1-61-127-2018-38-3	Brito Castañeda, Ayoze
1-61-127-2018-38-6	Arteaga Fernández, Fabián
1-61-127-2018-38-8	Quintero Hidalgo, Iván
1-61-127-2018-38-40	Pérez Dorta, Aarón Pérez Dorta, Agustín

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados mediante el servicio de Tablón de Anuncios electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Director General de Ganadería

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
TAISHET FUENTES GUTIERREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/10/2020 - 12:38:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1234 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 22/10/2020 12:47:06	Fecha: 22/10/2020 - 12:47:06
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jtHwGE_HcC_YgjfzdZ_BjQ4N3n85MExC	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2020 - 09:43:59	